



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SAG

PROCEDIMIENTO

CONTINGENCIA DE INFLUENZA AVIAR EN AVES SILVESTRES

P-PP-VE-007

MINISTERIO DE AGRICULTURA
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

TABLA DE RESPONSABILIDADES

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboración	Ruben Moreira Zúñiga	Médico Veterinario	
Revisión			
Técnica	Alejandro Rivera Salazar	Jefe Subdepartamento de Vigilancia Epidemiológica .	
	Claudio Ternicier Gonzalez	Jefe División Protección Pecuaria	
Regional	<p>Este documento fue consultado con las siguientes Direcciones Regionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Región de Tarapacá, Región de Antofagasta, Región de Atacama, Región de Coquimbo, Región de Valparaíso, Región Metropolitana , Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Región del Maule, Región del Bío-Bío, Región de la Araucanía, Región de los Lagos, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Región de Magallanes y Antártica chilena 		
Jurídica	No Aplica	No Aplica	
Aprobación	Francisco Bahamonde Medina	Director Nacional	
Fecha de entrada en vigencia: 02 de Noviembre de 2007			Versión: 1.0

Índice

1. Objetivos.....	4
2. Alcance.....	4
3. Definiciones y abreviaturas.....	4
4. Marco legal, referencias normativas y documentos relacionados	5
5. Responsabilidades	5
6. Descripción de actividades.....	6
6.1 Definición de caso.....	6
6.2 Estrategia sanitaria	7
6.3 Acciones según definición de caso	8
Caso probable de IA en aves silvestres:	8
Caso confirmado de IA en aves silvestres.....	9
6.4 En la zona de vigilancia	12
6.5 Finalización de Foco de IA.....	12
7. Control de cambios.....	12

CONTINGENCIA DE INFLUENZA AVIAR EN AVES SILVESTRES

1. Objetivos

El propósito de este documento es explicitar las medidas y actividades que deben realizarse, en los distintos escenarios de presentación en Chile de a lo menos un caso de influenza aviar (IA) en aves silvestres, ya sean residentes y/o migratorias.

2. Alcance

Este instructivo se aplicará cuando se detecte uno o más casos de IA en aves silvestres en el territorio nacional.

3. Definiciones y abreviaturas

Aves de Corral: son todas aquellas aves criadas o mantenidas en cautividad para la producción de carne y huevos destinados al consumo, la producción de otros productos comerciales, la repoblación de caza o la reproducción de estas categorías de aves.

Aves Silvestres: son todas aquellas aves de cualquier especie que vivan en estado natural, libres e independientes del hombre, sin importar cual sea su fase de desarrollo, sean migratorias o residentes.

Bioseguridad: se refiere a todas las medidas y acciones tendientes a evitar la entrada y salida de agentes infecciosos de un establecimiento pecuario.

Establecimiento Pecuario: corresponde a todo lugar donde existan animales vivos destinados a crianza, producción, comercialización, exhibición o recuperación, independiente de la escala y si estos se encuentran temporal o permanentemente en el establecimiento. Como ejemplo: predios, plantas faenadoras, recintos feriales, granjas educativas, criaderos, centros de rehabilitación, etc

Grupo de emergencia: todo el personal designado para la atención de un evento de emergencia sanitaria.

Lugar de Concentración de Aves Silvestres: lugar geográfico, en el cual se observa, en forma permanente, temporal o transitoria, aves silvestres, de distintas especies, aún cuando el número parezca bajo por tratarse de especies escasas.

Predio o Plantel: corresponde a todo lugar donde exista una unidad productiva de animales destinados a diversos tipos de producciones, sea en forma extensiva o intensiva, de tipo industrial o familiar, independiente del número de animales y si éstos se encuentran en forma temporal o permanente en el establecimiento. Estos establecimientos pecuarios se pueden clasificar en varios tipos, en el caso de avícola se define a continuación:

CONTINGENCIA DE INFLUENZA AVIAR EN AVES SILVESTRES

Avícola: se entenderá por tal, todo sistema productivo independiente de su escala, que esté dedicado a la crianza, producción de carne, de huevo, de genética o de plumas de aves domésticas o de corral

Zona focal o emergencial: área geográfica que contempla el o los sitios de hallazgo de IA, la extensión de esta zona, dependerá de la topografía del lugar.

Zona perifocal: área geográfica contigua a la zona focal, la extensión de esta zona, dependerá de la topografía del lugar.

3.2 Abreviaturas

CO : Centro de operaciones
DR : Director Regional
JDPP : Jefe División de Protección Pecuaria
GE : Grupo de emergencia
IA : Influenza Aviar
JC : Jefe de campaña
FR : Funcionario responsable
MVO : Médico veterinario oficial
ZP : Zona perifocal
ZF : Zona focal
GTRT : Grupo de tarea de respuesta temprana

4. Marco legal, referencias normativas y documentos relacionados

- ⊕ DFL RRA N° 16, de 1963, que establece normas sobre Sanidad Animal.
- ⊕ Ley N°18.755 modificada por la Ley N°19.283: Ley Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.
- ⊕ Decreto N° 249 de 1996, que declara la Influenza Aviar (IA) como enfermedad de declaración obligatoria y objeto de medidas sanitarias,

5. Responsabilidades

Director Regional (DR): Emitir resolución que declara a la zona focal y/o emergencial o zona bajo control sanitario según corresponda, además deberá constituir el grupo de emergencia.

Jefe División de Protección Pecuaria (JDPP): Designa al Jefe de Campaña y nombra a los integrantes del GTRT a participar en la campaña sanitaria, comunicando a los respectivos Directores Regionales.

CONTINGENCIA DE INFLUENZA AVIAR EN AVES SILVESTRES

Jefe de Campaña (JC): Supervisar el cumplimiento, de las instrucciones contenidas en los manuales e instructivos.

Funcionario responsable (FR): Responsable de implementar lo señalado en los manuales e instructivos pertinentes. Incluyendo responsabilidades técnicas, financieras y legales. Elaborar o modificar la documentación, si es designado por sus jefes.

Grupo de emergencia (GE): Cumplir a cabalidad lo instruido en los manuales e instructivos de contingencia.

6. Descripción de actividades

6.1 Definición de caso

Caso compatible con signos clínicos: Morbi-mortalidad normal o aumentada. Signos ya sean respiratorios, digestivos, dérmicos y/o neurológicos. Postura normal o disminuida (edema de cabeza, barbillas y párpados, hemorragias lineales en los tarsos, cianosis de la cresta, entre otros).

Caso Probable: Presencia de signos respiratorios agudos (dificultada para respirar, descargas de fosas nasales y pico), digestivos (diarrea, regurgitación y cloaca sanguinolenta), dérmicos (necrosis en crestas y barbillas, edema de cabeza, barbillas y párpados, hemorragias lineales en los tarsos) y comportamiento anormal (decaimiento, cabeza caída, tortícolis, andar en círculos, parálisis, espasmos, incapacidad de pararse y aleteos constantes) y/o nerviosos (depresión o excitación). Muerte subita, Morbilidad y mortalidad elevadas. Hallazgos a la necropsia compatibles con un cuadro de IA.

Caso Confirmado: Aislamiento viral y/o RT-PCR o RT-PCR en tiempo real, y Determinación de subtipos H5 o H7 y/o, Determinación de un Índice de Patogenicidad Intravenosa Superior a 1.2 en pollos de 6 semanas de edad por cualquier H5 o H7 u otro subtipo o Determinación de mortalidad superior al 75% de las aves de 4 a 8 semanas de edad por cualquier subtipo.

CONTINGENCIA DE INFLUENZA AVIAR EN AVES SILVESTRES

6.2 Estrategia sanitaria

La estrategia sanitaria aplicada dependerá del tipo de ave afectada, las acciones se describen a continuación:

Caso	Acciones
Compatible con signos clínicos	<ul style="list-style-type: none"> ● Atención de denuncia por personal SAG de acuerdo a lo descrito en el manual de procedimientos VIGEP/ MP1. ● Sacrificio humanitario de aves moribundas. ● Toma de muestra para serología, virología y patología. ● Investigación epidemiológica e informe.
Probable	<ul style="list-style-type: none"> ● Toma de muestra para serología, virología y patología. ● Sacrificio humanitario de aves moribundas. ● Investigación epidemiológica. ● Caracterización de las poblaciones de aves ubicadas en un radio medido desde el foco de 3 kilometros para explotaciones no industriales de aves domésticas y otras aves en cautiverio. En un radio medido desde el foco de 10 kilometros se caracterizaran las explotaciones industriales de aves domésticas. ● Caracterización de las poblaciones de aves silvestres presentes en el lugar. ● Informe de laboratorio preliminar en un máximo de 48 horas para descartar IA. ● Adopción de medidas que tiendan a disminuir la probabilidad de diseminación de la enfermedad, por ejemplo disposición de cadáveres. ● Activación Sistema de Alerta temprana con envío de personal adicional al lugar de los hechos incluyendo patólogos, epidemiólogos y especialistas en aves silvestres.
Confirmado	<ul style="list-style-type: none"> ● Inicio de campaña sanitaria con definición de zonas de foco, perifoco y libre. ● Sacrificio humanitario de aves moribundas. ● Investigación epidemiológica e informe. ● Establecimiento de centro de operaciones. ● Activación del GTRT. ● Censo de las poblaciones de aves ubicadas en un radio medido desde el foco de 3 kilometros para explotaciones no industriales de aves domésticas y otras aves en cautiverio. En un radio medido desde el foco de 10 kilometros se caracterizaran las explotaciones industriales de aves domésticas. ● Inicio de actividades de vigilancia de las poblaciones de aves ubicadas en un radio medido desde el foco de 3 kilometros para explotaciones no industriales de aves domésticas y otras aves en cautiverio. En un radio medido desde el foco de 10 kilometros se caracterizaran las explotaciones industriales de aves domésticas. ● Comité de emergencia de IA público –privado. ● Notificación OIE y socios comerciales. ● Zonificación / Compatimentación.

6.3 Acciones según definición de caso

En las aves silvestres por su naturaleza, no pueden ser objeto de las mismas medidas de control aplicadas en las aves de corral.

Caso probable de IA en aves silvestres:

Toma y envío de muestras: el MVO deberá recolectar las aves muertas y las aves moribundas, tomando todas las medidas de bioseguridad personal descritas en el instructivo I-PP-VE-004. Se deberá proceder al sacrificio humanitario de las aves moribundas, según el instructivo técnico de sacrificio y destrucción de aves I-PP-VE-002. El MVO realizará la necropsia y toma de muestras de las aves, que presenten una mortalidad inferior a 48 horas, en el caso que las aves muertas se encuentren en buenas condiciones, se procederá al envío de las aves al Laboratorio de Patología de Lo Aguirre, de acuerdo al “Protocolo de Necropsia y protocolo de Toma y envío de muestras para diagnóstico de IA”. Todos los materiales utilizados para la toma y envío de muestras serán desinfectados, de acuerdo al instructivo técnico I-PP-VE-004.

Se debe iniciar una investigación epidemiológica a cargo de un MVO y si es necesario con apoyo de un funcionario de Recursos Naturales Renovables y/o un especialista en aves silvestres, a objeto de obtener el máximo de información y precisión del evento, para determinar la causa de las muertes. Dentro de la investigación epidemiológica, se debe caracterizar la zona afectada, describiendo el área geográfica afectada. Identificar las especies afectadas y susceptibles, estimado la población de aves silvestres que se encuentren en el área. Identificar y cuantificar los sitios de concentración de aves silvestres, e iniciar vigilancia activa en ellos.

Se debe delimitar la zona de precautena diagnóstica, limitando el acceso y egreso de personas, animales y objetos, en un radio que dependerá del área geográfica, que podrá tener un radio medio de 3 Km. Se deben localizar todos los establecimientos avícolas y porcinos, identificando a los que se encuentren cercanos al área afectada y graficarlos en un sistemas de información geográfico.

Comunicar a la Oficina Regional de Emergencia del Ministerio del Interior (OREMI), médicos veterinarios, clínicas veterinarias y a los planteles o establecimientos avícolas cercanos a la zona precautenedada, con el propósito de mantener a la población informada y que los establecimientos avícolas intensifiquen sus medidas de bioseguridad.

En esta etapa, el laboratorio emite el informe preliminar, en el caso de confirmar la presencia de IA en las aves muertas, se activa el procedimiento de caso confirmado.

Caso confirmado de IA en aves silvestres

El JDPP y el DR cumplirán con las responsabilidades indicadas en el punto N° 5 de este Instructivo.

Se establecerán las zonas de foco y perifoco (juntas forman el área afectada) y zona de vigilancia de acuerdo a las condiciones geográficas en el sitio de ocurrencia del evento. La zona focal tendrá un radio de 3 km alrededor del evento y la perifocal de 10 km. La zona de vigilancia dependerá de las particularidades del área amagada. En el área afectada la caza de aves silvestres estará prohibida. Los gatos y los perros enfermos o muertos no deben ser tocados y las autoridades veterinarias deben ser informadas, para poder realizarse necropsia y las pruebas adicionales.

El Centro de Operaciones deberá:

- Elaborar mapas de la zona focal y perifocal. Si estas zonas están dentro del área urbana, se deberá solicitar en la Municipalidad correspondiente el mapa de calles, para elaborar la estrategia de censo de la totalidad de aves y especies susceptibles de IA dentro de la zona infectada.
- Coordinar con el JC las necesidades de personal asociadas a la atención del evento.
- Conformar brigadas de vigilancia, censo y notificación de restricción, atención de denuncias y de ser necesario la vacunación.
- Comunicar medidas de prevención y denuncia en clínicas veterinarias y médicos veterinarios, establecimientos avícolas, centro de exhibición, zoológico y otros, con medidas de comunicación de prevención para la población (tríptico, radio, televisión, diarios, volantes, afiches) .

La **brigada de vigilancia** tendrá residencia de uso exclusivo, ubicada en la zona focal. A cargo de esta brigada estará un Médico Veterinario (MV). Esta deberá realizar vigilancia y recolección de las aves enfermas o moribundas, de forma diaria, cuatro veces al día, dentro de la zona establecida del foco, con todas las medidas de bioseguridad personal descritas en el I-PP-VE-004.



CONTINGENCIA DE INFLUENZA AVIAR EN AVES SILVESTRES

Las personas que trabajan en la zona focal en contacto directo con las aves silvestres afectadas, no tendrán contacto con el resto de las personas del grupo de trabajo y no podrán movilizarse al área de vigilancia hasta que finalice el foco. En el caso de precisar la salida de la zona infectada, deberá avisar con anticipación para tener un período de cuarentena de 3 días y desinfectar sus pertenencias antes de salir de la zona, además deberá ser reemplazado, para la continuidad de la recolección de las aves silvestres. El personal en sus días libres no podrá tomar contacto con aves de ninguna especie.

Deberán tomar muestras de las especies de aves nuevas que aparezcan muertas o moribundas, tomando todas las consideraciones de acuerdo al “Protocolo de Necropsia y Toma y envío de Muestras para diagnóstico de IA”. Las aves que se encuentren moribundas deberán ser sacrificadas de forma humanitaria y destruidas según el instructivo técnico I-PP-VE-002. Los materiales, utensilios y vehículos, deberán ser desinfectados, según las indicaciones del instructivo técnico de desinfección I-PP-VE-004. La ropa desechable utilizada deberá desinfectarse y ser puesta dentro de una bolsa plástica que se anudará, posteriormente se desinfectará y se depositará en un basurero, donde permanecerá hasta su traslado al lugar de incineración o entierro escogido.

La brigada deberá entregar la información del número y la especie de aves silvestres encontradas muertas o moribundas, el número y tipo de muestras, la signología clínica observada en las aves, el lugar geográfico donde se encontraron las aves, deberá ser entregado detalladamente al JC, quién a su vez deberá compartirlo con el DR y el JDPP.

La **brigada de censo y notificación**, deberá censar a la población de tenedores de aves existente en el área afectada. Los censos poblacionales de aves silvestres, se realizarán dependiendo de la especie la metodología a utilizar. Estos censos deberán realizarse cada 15 días en la zona afectada, tomando todas las consideraciones de bioseguridad. Se deberá notificar a los tenedores de aves para que mantenga sus aves confinadas, y en el caso de establecimientos avícolas comerciales, se notifica que el único movimiento permitido es con destino a matadero, excepto bajo muy limitadas condiciones. A cada propietario se le hará entrega de una copia del “Procedimiento de solicitud de traslado de aves y sus productos”.

Control del movimiento de aves y sus productos: el propietario de aves de corral que debe enviar una partida a matadero, lo comunicará con 48 horas de anticipación al funcionario del CO. El JC nominará al MVO encargado de hacer la inspección sanitaria de la partida, elaborar y entregar el documento “Autorización de Movimiento”, si las aves están clínicamente sanas, y sellará el medio de transporte, que previamente ha sido lavado y desinfectado. Dicha autorización acompañará a la partida de aves hasta el matadero de destino elegido, para la faena de las aves procedentes de esta zona. En la planta faenadora el conductor la entregará al MVO de la planta faenadora. La ruta a utilizar por el camión, será la más corta entre el plantel y el matadero, y el traslado será en horario entre las 22:00 y 06:00 horas del día siguiente.

CONTINGENCIA DE INFLUENZA AVIAR EN AVES SILVESTRES

Ingreso a matadero: el MVO de la planta faenadora recepcionará la partida, hará una inspección sanitaria al 100% de las aves, y enviará un correo electrónico al JC comunicando el arribo de la partida, su estado sanitario y fecha de faena.

En el caso de determinar la vacunación de la población susceptible a IA, la brigada de censos será la encargada de realizar esta actividad. La vacunación podrá ser realizada por personal de establecimientos pecuarios avícolas en caso de ser autorizado.

La **brigada de atención de denuncia** deberá atender y registrar todas las denuncias recibidas. Estas deberán ser comunicadas al JC o a quien se asigne para este caso. Antes de ingresar al lugar de la denuncia, el funcionario deberá vestirse con los elementos de bioseguridad personal señalados en el I-PP-VE-004. El MVO deberá tomar muestras de las aves agónicas o recién muertas; según el IT de Toma y envío de muestras. El personal que haya atendido una denuncia que haga sospechar de un caso de IA, no puede volver a atender otra denuncia, a lo menos 72 horas después, pudiendo asignarle tareas que no tengan directa relación con personal que tendrá contacto con aves.

Medidas de bioseguridad

Cerrar el acceso a la zona focal y señalética de advertencia, lavado y desinfección de implementos, vehículos, vestuario y calzado, y material de desecho. El personal que ha estado en contacto con aves muertas o moribundas deberá tener un vacío sanitario de 72 horas, si se requiriese para apoyar las actividades en el área de vigilancia. El personal en sus días libres no podrá tomar contacto con aves de ninguna especie. Todas las medidas de bioseguridad se realizará de acuerdo a instructivo de bioseguridad I-PP-VE-004.

La bioseguridad en planteles o predios afectados: Los responsables de los planteles avícolas comerciales y de la avicultura familiar campesina, deberán adoptar las medidas básicas de bioseguridad que se detallan en el instructivo técnico I-PP-VE-004, o en los manuales respectivos de bioseguridad disponibles según tipo de producción, las cuales conforman las herramientas básicas, para prevenir el ingreso de enfermedades infecciosas a los sectores de aves y deben implementarse a la brevedad, donde no existan, como parte del programa de control y erradicación de Influenza Aviar.

Registro diario de actividades: Una vez finalizada la jornada de trabajo, todas las brigadas deberán entregar la información recolectada al CO, para elaborar los informes diarios.

Vacunación: Si se requiriese aplicar vacuna contra Influenza aviar, deberá ser bajo la autorización del Jefe de la División de Protección Pecuaria, una vez analizados la totalidad de los antecedentes. En la Resolución se establecerán los requerimientos y acciones a seguir durante la aplicación de la vacuna, como también en la población de aves que recibió las dosis.

CONTINGENCIA DE INFLUENZA AVIAR EN AVES SILVESTRES

6.4 En la zona de vigilancia

Se deberá realizar una vigilancia cada 15 días en las zonas de concentración o avistamiento de aves silvestres, la caza de aves silvestres estará prohibida y la concientización de los avicultores y sus familias deben ser llevadas a cabo. Se deberán atender todas las denuncias de aves de corral y silvestres, con el equipo de bioseguridad descrito en el instructivo técnico I-PP-VE-004. Las aves ubicadas en el área de vigilancia podrán ser trasladadas bajo restricciones a otras zonas.

6.5 Finalización de Foco de IA

Se procederá al levantamiento del área afectada según los antecedentes de ausencia de resultados positivos a IA, mediante RT-PCR, aislamiento viral y los resultados histopatológicos de las muestras de aves silvestres, en dos períodos de incubación de la enfermedad. Se deberá continuar con la vigilancia en el área afectada dos veces por semana, evaluando la morbi-mortalidad de la vigilancia realizada en el área en estudio.

7. Control de cambios

Capítulo	Breve descripción del cambio con respecto a última versión
	No Aplica